

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DIANA CARMENZA ORREGO ACEVEDO
Demandados	JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ
Radicado	05001-40-03-023-2020 00188
Interlocutorio	492

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y 431 del Código General del Proceso, el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN CRISTÓBAL Y SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS DE MEDELLIN. Por autoridad de la ley, de conformidad con el artículo 430 ibídem,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en favor de **DIANA CARMENZA ORREGO ACEVEDO** identificada con C.C. 43.453.149 en contra de **JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 9.654.544, por las siguientes sumas de dinero:

NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 001, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 08 de junio de 2019, y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Respecto a las costas, se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Ordenar la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, concediéndole a la demandada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JOSÉ IGNACIO MORENO OSPINA portador de la T.P. 69.268 del C. S. J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

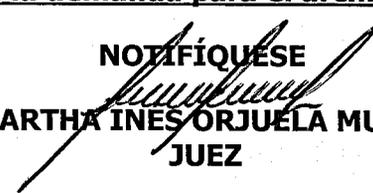
CUARTO: Previo a aceptar al dependiente judicial, deberá allegar constancia de estudio.

QUINTO: Se ordena oficiar a EPS SURA para que informe a qué entidad se encuentra vinculado el demandado JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 9.654.544, en caso afirmativo, suministre toda la información del empleador, dirección y teléfono.

SEXTO: Previo a embargar los dineros que tiene el demandado en las cuentas, deberá indicar el número de las mismas, en caso de desconocerlo, deberá solicitar la medida en debida forma ante la entidad que tiene dicha información.

SÉPTIMO: **Aportar copia de la demanda para el archivo del Juzgado.**

NOTIFÍQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior
fue notificado en ESTADO
No. 52 fijado hoy
03/02/2020 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00
a.m.
Julia - by
El secretario